

**1201/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE LOGROÑO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FESTIVAS EN EL AÑO 2014.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2014 por el que se aprobaron las Bases y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de Lucro para actividades festivas para el año 2014 que se publicaron en el B.O.R. nº. 21 de 19 de febrero de 2014.
2. El artículo 6 de las Bases que establecen que “La Unidad de Festejos, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones y estén declaradas de Utilidad Pública Municipal”.
3. Los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 16 de abril y 14 de mayo de 2014 por los que se adjudicaron provisional y definitivamente las subvenciones, concediéndose a la Federación de Peñas un importe de 70.000.-€.
4. El Informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo y de la Gestora de Fiestas de fecha 16 de mayo de 2014.
5. El Informe de Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2014.
6. El Informe de Fiscalización de fecha 26 de mayo de 2014.
7. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
8. La propuesta de acuerdo emitida por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Federación de Peñas (V26230581) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de actividades dentro del Programa de Fiestas Populares en la ciudad de Logroño y especialmente aquellas



incluidas en las fiestas de San Bernabé y en San Mateo, que figura como Anexo I.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION DE PEÑAS Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FESTIVAS EN
EL AÑO 2014.**

REUNIDOS

De una parte **D^a. M^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Local de fecha -----

De otra parte, **D. Juan Sánchez López**, Presidente de la Federación de Peñas de Logroño (V26230581), facultado para este acto de conformidad el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2001.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de ocupación del tiempo libre mediante la realización de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Federación de Peñas es una entidad que programa fundamentalmente actividades tradicionales durante las Fiestas de San Bernabé y San Mateo y que se incluyen en el programa oficial que edita el Ayuntamiento de Logroño, entre ellas, campeonatos de mus, tute y parchís, animación de las calles, fiestas infantiles, degustación de toro para cumplir el Voto de San Bernabé, semana gastronómica, elección de los Vendimiadores de las Fiestas de San Mateo, actividades en la carpa de fiestas, desfile de carrozas, ofrendas florales, exaltación de chuletillas, festival de pinchos y de vinos, concurso de jotas, etc.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos en el ejercicio 2014, la Unidad de Festejos, podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones y estén declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Que la Federación de Peñas es una entidad inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con número 354 y ha sido declarada de utilidad pública por acuerdo de fecha 13 de Julio de 2005.

Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de una serie de actividades festivas para el ejercicio 2014.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Federación de Peñas y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la financiación de diversas actividades festivas a desarrollar en el ejercicio 2014.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural entre ciudadanos de Logroño y la consolidación de las Peñas como sujetos activos en beneficio de la ciudad, tanto en los programas lúdicos, de entretenimiento o de recuperación de tradiciones festivas.

El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en materia de Fiestas Populares en la Ciudad de Logroño y especialmente aquellas incluidas en las fiestas de San Bernabé y en San Mateo

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

CUARTA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las acciones a desarrollar comprenden el desarrollo de actividades de cada una de las Peñas que forman parte de la Federación y que se insertan dentro del Programa de Fiestas Populares en la ciudad de Logroño y especialmente aquellas incluidas en las fiestas de San Bernabé y en San Mateo.

Estas actividades incluyen expresamente la edición, utilización y distribución de los medios necesarios para su difusión y promoción a nivel local, regional y nacional (cartelería, trípticos, páginas web...). No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 70.000.-€.

SEXTA: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.

La Federación de Peñas, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollara las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEPTIMA: EJECUCION, FINANCIACION, ABONO Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño concederá subvención por un importe máximo de 70.000,-€ abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio. El porcentaje restante será abonado tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades

La Federación de Peñas deberá presentar al Ayuntamiento antes del 31 de Enero de 2015 memoria económica justificativa de los gastos e ingresos ocasionados en el desarrollo de las distintas actividades con originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los mismos, en función de la cual se realizará la liquidación pertinente.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o actividades a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

De la misma manera, no podrán percibir subvención alguna por parte del Ayuntamiento de Logroño las Peñas que integran la Federación de Peñas.

DECIMA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2014.

UNDECIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.

DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en el lugar y fechas indicados.